



**ALMUDENA RODRÍGUEZ MOYA, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día tres de julio de dos mil dieciocho fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

07. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria

07.11. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Fundación de los Ferrocarriles Españoles F.S.P. (EFE), para la realización de actividades de formación permanente, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a cuatro de julio de dos mil dieciocho.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA FUNDACIÓN DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES, F.S.P. (FFE), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE.

De una parte D. Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. César Felipe López Sánchez, Director Gerente de la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, F.S.P., en adelante FFE,

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), por suplencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 99.2 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre).

El segundo, en nombre y representación de la Fundación de los Ferrocarriles Españoles (FFE), con CIF G-78043700 y domicilio en la calle Santa Isabel nº 44 de Madrid, en virtud de los poderes conferidos mediante escritura otorgada ante el notario de Madrid, D. Tomás Pérez Ramos, el 24 de marzo de 2017, bajo el número 456 de su protocolo.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre). Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios de colaboración con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.



SEGUNDO: Que la **FUNDACIÓN** es una Entidad del Sector Público Estatal creada en 1985 con personalidad jurídica propia e independiente, que se rige por la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de *Fundaciones* y por la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de ámbito estatal, y por sus actuales Estatutos, aprobados por acuerdo de su Patronato en sesión celebrada el 22 de junio de 2011, protocolizados el 4 de noviembre de 2011 ante el Notario de Madrid, D. José Manuel Senante Romero, bajo el nº 2.312 de su protocolo.

La FFE dispone entre sus fines el de promover el conocimiento y la utilización del ferrocarril mediante todo tipo de actuaciones: culturales, de investigación y formación, de servicios tecnológicos, recuperación y uso alternativo del patrimonio ferroviario, publicaciones periódicas y libros especializados. La FFE es una institución representativa del ámbito ferroviario nacional, conformada por los patronos representantes de las entidades ferroviarias españolas y por empresas del sector, con un alto grado de implantación.

Asimismo, la FFE, dentro de la extensa actividad que desarrolla en sus diversas áreas de trabajo, dispone de los medios materiales y personales necesarios para ejecutar cada año un plan formativo de implantación ferroviaria y ejecuta proyectos formativos y de investigación de distinta naturaleza técnica y general en el citado sector, disponiendo de una larga experiencia y de bases de conocimiento en las materias que conforman las actividades de explotación, inversión y promoción del ferrocarril en sus diversas variables.

Además, la FFE cuenta con los medios humanos y materiales necesarios para realizar procesos administrativos de gestión de cursos, matriculaciones, diseños de actividades de formación en equivalencia a las funcionalidades de un Decanato, con los que puede atender las necesidades de gestión administrativa y divulgación de un Campus de Formación.

TERCERO: Dentro de la competencia de ambas partes, se formaliza el presente Convenio Específico con base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto actualizar el convenio específico de fecha 1 de septiembre de 2016 y el anexo al convenio específico de fecha 14 de julio de 2017, con el fin de realizar un mejor aprovechamiento de los recursos formativos propios de la UNED, y de la FFE en el ámbito de las Infraestructuras y la Seguridad en el Transporte de personas y mercancías, a fin de facilitar la formación de postgrado en este campo a alumnos tanto residentes en territorio nacional como de fuera del mismo.

SEGUNDA: Las partes acuerdan la actualización de los contenidos del Programa Modular en Transportes Terrestres a partir de la convocatoria 2018/2019.



Programa Modular en Transportes Terrestres, Dirigido por el profesor D. Eduardo Gómez García, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, Departamento de Mecánica y la Dirección Adjunta de D. Julio Fuentes Losa, Catedrático Emérito y D. Alberto García Álvarez, Director General de Desarrollo y Estrategia de RENFE, con la oferta de las siguientes titulaciones/certificados:

Certificados de Actualización Profesional en:

- Regulación, legislación y financiación del transporte terrestre (5 ECTS) (FFE)
- Infraestructuras del transporte terrestre (5 ECTS)) (FFE)
- Vehículos para el transporte terrestre (5 ECTS)) (FFE)
- Transporte interurbano de viajeros (5 ECTS)) (FFE)
- Transporte urbano y metropolitano (5 ECTS)) (FFE)
- Transporte de mercancías y logística (5 ECTS)) (FFE)
- Visión general de la Alta Velocidad (5 ECTS) (FFE)
- Explotación técnica y comercial de la alta velocidad (5 ECTS) (FFE)
- Tecnología de la Alta Velocidad (5 ECTS) (FFE)

Se incorporan como nuevos certificados:

- Material Rodante e infraestructuras Ferroviarias (5 ECTS) (módulo 13) (FFE)
- Operaciones Ferroviarias (5 ECTS) (módulo 14) (FFE)

Diploma de Experto Universitario en:

- Gestión del transporte terrestre de viajeros (módulos 1, 4 y 5)
- Gestión del transporte terrestre de mercancías y logística (módulos 1, 2, 6)
- Alta Velocidad Ferroviaria (módulos 8, 9, 10)

Se incorpora:

- Gestión en Operaciones Ferroviarias (15 ECTS) (módulos 13, 14 y 09)
- Ingeniería Ferroviaria (25 ECTS) (módulo 11) (UNED)

Diploma de Especialista Universitario en Transportes Terrestres (35 ECTS)

- Título de Máster en Ingeniería y Gestión del Transporte Terrestre (65 ECTS). El alumno deberá superar los siguientes módulos:

Módulos obligatorios:

Módulo 11: Experto Universitario en Ingeniería Ferroviaria (UNED)

Módulo 01: Regulación, legislación y financiación del transporte terrestre

Módulo 02: Infraestructuras del transporte terrestre

Módulo 03: Vehículos para el transporte terrestre

Módulo 09: Explotación técnica y comercial de la alta velocidad



➤ Módulos opcionales (elegir al menos 2 de ellos):

- Módulo 04: Transporte interurbano de viajeros
- Módulo 05: Transporte urbano y metropolitano
- Módulo 06: Transporte de mercancías y logística
- Módulo 08: Visión general de la alta velocidad
- Módulo 10: Tecnología de la alta velocidad
- Módulo 13: Material Rodante e infraestructuras Ferroviarias
- Módulo 14: Operaciones Ferroviarias

Módulo obligatorio Final:

Módulo 12: Trabajo Fin de Máster (UNED)

El precio del crédito en la convocatoria 2018/2019 es de 60€.

En relación con futuras convocatorias, se estará a lo establecido por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social, a propuesta de la Dirección del curso debiendo ésta última, comunicar los cambios propuestos a la entidad colaboradora en este Convenio.

TERCERA: Obligaciones de las partes:

Programa Modular en Transportes Terrestres

Por parte de la FFE:

- a. Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión.
- b. Proponer la participación de expertos en el conjunto de la oferta formativa.
- c. Selección de los equipos docentes y propuesta a la dirección del curso, de las materias impartidas por la FFE.
- d. Elaboración de los materiales de los módulos impartidos.
- e. Poner a disposición de los cursos, las aulas requeridas para las sesiones presenciales, prácticas de laboratorio, talleres, trabajos de grupo, etc. así como los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el desarrollo de dichas sesiones.
- f. Diseño y desarrollo de las actividades fuera del aula, tales como visitas técnicas y asistencia a lugares de interés relacionados con las materias del curso. Supervisión y acompañamiento de los alumnos en los traslados y durante la realización de las mismas.

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través del Departamento de Mecánica de la UNED la actividad docente y pedagógica, se compromete a:

- a. Poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado, la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos.
- b. Se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición



de los Diplomas y Certificados.

- c. Poner a disposición del curso la Plataforma Virtual, hosting, sincronización de los alumnos admitidos, archivo y Mantenimiento del histórico, así como poner a disposición del curso los servicios de CAU.
- d. De conformidad con lo establecido en el Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos y legislación vigente, los datos aportados en este documento serán tratados, en calidad de Responsable del Tratamiento, por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

La finalidad es la recogida y tratamiento de la información para la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes.

La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del convenio en el que cada interesada es parte.

Asimismo, la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la FFE no cederán o comunicarán los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

Podrán ejercitarse los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u oposición al tratamiento ante la UNED, C/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid, o en cualquiera de las oficinas que se podrá encontrar junto con la información adicional y formularios: Departamento de Política Jurídica de la Información, (www.uned.es/dpi) o a través de la Sede electrónica (<https://sede.uned.es>) de la UNED.

Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página Web de la UNED: www.uned.es

CUARTA: Protección de Datos

Primera: Objeto del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a FFE, (en adelante el ENCARGADO) del tratamiento, para tratar por cuenta de la UNED (en adelante el RESPONSABLE de tratamiento), los datos de carácter personal necesarios para prestar el siguiente servicio: proceso de selección de estudiantes al curso.

La naturaleza y finalidad que justifican el tratamiento de los datos de carácter personal por cuenta del RESPONSABLE, son exclusivamente las que se indican en el Anexo II.



Segunda: Devolución de los datos

Una vez que finalice el presente convenio, el ENCARGADO devolverá al RESPONSABLE o en su caso, destruirá, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación. El retorno ha de comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas y documentos del ENCARGADO. No obstante, el ENCARGADO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades por la ejecución de la prestación.

Tercera: Obligaciones del ENCARGADO

Finalidad: El ENCARGADO utilizará los datos personales sólo para la finalidad objeto de este tratamiento. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

Subcontratación: El ENCARGADO no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio que comporten el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del RESPONSABLE.

Si fuera necesario subcontratar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE, con antelación suficiente, indicando los aspectos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación deberá ser autorizada por escrito por el RESPONSABLE, siempre antes de su inicio y deberá regirse con lo estipulado en el artículo 28.4. del RGPD.

Instrucciones del RESPONSABLE: El ENCARGADO tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del RESPONSABLE.

Transferencia internacional: Si el ENCARGADO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará por escrito al RESPONSABLE de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Confidencialidad: El ENCARGADO y todo su personal mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

El ENCARGADO garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Si existe una obligación de confidencialidad estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.



El ENCARGADO mantendrá a disposición del RESPONSABLE la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

Medidas de seguridad: El ENCARGADO con carácter periódico (y también siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software) realizará una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos adecuados a los riesgos detectados tal y como se describe en el artículo 32 del RGPD y en el Esquema Nacional de Seguridad y en concreto:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La evaluación de riesgos de seguridad de la información deberá ser recogida en un informe por el ENCARGADO, que deberá proporcionarlo al RESPONSABLE. El alcance de dicha evaluación de riesgos de seguridad de la información será la totalidad de datos tratados por cuenta del RESPONSABLE. Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y archivo de la documentación.

Registro de actividades de tratamiento: El ENCARGADO llevará un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE con el contenido estipulado en el artículo 30.2 del RGPD, salvo que pueda ampararse en alguna de las excepciones del artículo 30.5.

No comunicación: El ENCARGADO no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE, en los supuestos legalmente admisibles.

Formación de las personas autorizadas: El ENCARGADO garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

Ejercicio de los derechos: El ENCARGADO asistirá al RESPONSABLE, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos).

Notificación de violaciones de la seguridad: El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que



tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante consignada en el artículo 33.3. del RGPD.

Apoyo en realización de evaluaciones de impacto para la protección de datos: El ENCARGADO dará apoyo al RESPONSABLE en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

Cumplimiento de las obligaciones: El ENCARGADO pondrá a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE u otro auditor autorizado por él.

Delegado de protección de datos: El ENCARGADO designará, si procede, un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto al RESPONSABLE.

QUINTA: El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá, por lo establecido en el ANEXO I al presente Convenio (revisable anualmente) y en su defecto por la normativa vigente para Formación Permanente en cada convocatoria.

La FFE podrá inscribir estudiantes empleados del Grupo ADIF, Grupo RENFE y FFE con una reducción en la matrícula del 50%, a excepción del Diploma de Experto Universitario en Ingeniería Ferroviaria que se aplicará el 30% de reducción en la matrícula.

Los ingresos en concepto de matrícula, serán imputados al presupuesto de la Universidad a la clave presupuestaria Capt. III Tasas 180031004.

Asimismo, todo el personal de la FFE que participe en el desarrollo de este convenio, no tendrá ninguna relación laboral o funcionarial con la UNED, siendo personal exclusivamente de aquélla.

SEXTA: La FFE mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

La FFE y la UNED se comprometen a respetar, a todos los efectos, la propiedad intelectual de los contenidos y soportes docentes aportados originalmente por las partes, no pudiendo hacer uso de las aportaciones del otro para ningún otro destino que no sea la impartición de los cursos que las mismas acuerden. La utilización de los contenidos docentes sólo podrá circunscribirse a su incorporación, como elemento de conocimiento, al curso o cursos, que las partes pacten



SÉPTIMA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución.

La Comisión Mixta estará presidida por el Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio, en caso de resolución por incumplimiento de una de las partes, la Comisión deberá establecer los daños y perjuicios ocasionados y en su caso la parte correspondiente de los mismos que deberán asumir las instituciones firmantes

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

NOVENA: Este convenio se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en lo que le es aplicable. A tales efectos, la UNED, de conformidad con lo previsto en el art. 2.2. c) de la citada Ley 40/2015, pertenece al sector público institucional. Así mismo, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, FFE y la UNED se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

DÉCIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, pudiéndose acordar por ambas partes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

El presente Convenio únicamente podrá ser modificado por expreso y mutuo acuerdo de las partes, y podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a. El mutuo y expreso acuerdo entre las partes.
- b. La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá ser manifestada y comunicada al menos con dos meses de antelación.
- c. El incumplimiento de las estipulaciones del Convenio, que deberá



motivarse y ponerse de manifiesto por la parte cumplidora.

- d. Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo
- e. Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio

Será competente la Comisión de Seguimiento del convenio, para valorar las responsabilidades de cada institución en caso de resolución por incumplimiento (Cláusula 9ª).

En todo caso, las partes se comprometen a mantener sus obligaciones hasta la finalización de los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

La resolución del Convenio se entenderá sin perjuicio del derecho que asiste a cada parte de reclamar a la otra el resarcimiento de los daños y perjuicios que hubieran podido ocasionarse, directamente o a terceros intervinientes, en relación con las actuaciones en curso.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a **xx** de **xxxxx** de **xxxx**.

Por la UNED

Por la FFE

Fdo.: Ricardo Mairal Usón
P.S. (art. 99.2 de los Estatutos
de la UNED)

Fdo.: César Felipe López Sánchez



ANEXO I

De los ingresos por matrícula de los cursos impartidos por UNED:

10% en Ayudas al estudio (no podrán acogerse a estas ayudas aquellos estudiantes a los que se les haya aplicado la reducción del 30% por su vinculación laboral con ADIF/FFE)

5% Gestión

24,10% UNED

60,9% Curso

De los ingresos de matrícula de los cursos impartidos por FFE:

10% Ayudas al estudio

5% Gestión

24,10% UNED

5% Curso (UNED, docencia y dirección)

55,9% FFE para atender los gastos derivados de su propia plataforma y docencia



ANEXO II

FINALIDADES QUE JUSTIFICAN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR PARTE DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

1. INTRODUCCIÓN

El presente Anexo forma parte del Convenio de Colaboración de encargo de tratamiento suscrito entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia, (UNED), y la Fundación de los Ferrocarriles Españoles F.S.P., (FFE) y detalla los aspectos y la identificación de la información afectada a los que accede o trata el Encargado de Tratamiento, la tipología de datos y las finalidades que justifican el tratamiento.

2. EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES INCLUIRÁ LOS SIGUIENTES ASPECTOS

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Recogida | <input type="checkbox"/> Registro |
| <input type="checkbox"/> Estructuración | <input type="checkbox"/> Modificación |
| <input type="checkbox"/> Conservación | <input type="checkbox"/> Extracción |
| <input type="checkbox"/> Consulta | <input type="checkbox"/> Comunicación por transmisión |
| <input type="checkbox"/> Difusión | <input type="checkbox"/> Interconexión |
| <input type="checkbox"/> Cotejo | <input type="checkbox"/> Limitación |
| <input type="checkbox"/> Supresión | <input type="checkbox"/> Destrucción |
| <input type="checkbox"/> Conservación | <input type="checkbox"/> Comunicación |

Otros: Los relacionados con el objeto del Convenio no citados anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el RESPONSABLE del tratamiento autoriza al ENCARGADO del tratamiento a tratar la información necesaria, lo que incluye las siguientes categorías de datos:



Datos identificativos: Nombre y Apellidos; DNI; Dirección; Teléfono; Firma.

Datos de características personales: Datos de familia; Sexo; Fecha de Nacimiento; Nacionalidad; Lugar de Nacimiento.

Datos académicos y profesionales: Formación; Titulaciones; Expediente Académico; Experiencia Profesional; Pertenencia a Colegios o Asociaciones Profesionales.

Datos económico-financieros: Ingresos; rentas; Datos bancarios.

4. FINALIDADES QUE JUSTIFICAN EL ACCESO O TRATAMIENTO POR PARTE DEL ENCARGADO

El Responsable del Tratamiento autoriza al Encargado de Tratamiento a tratar **la** información de carácter personal de su titularidad, única y exclusivamente, para la gestión de los trámites del proceso de matrícula.

En representación de la UNED

En representación de FFE

Fdo.: Ricardo Mairal Usón
(P.S. art. 99.2 Estatutos de la UNED)

Fdo.: César Felipe López Sánchez